



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN, DECRETO LEY 08/2014, de 10 de junio, conforme a la prórroga aprobada por la Orden de 22 de junio de 2017, y orden de 17 de Octubre de 2017.

PRIMERA.- OBJETO.

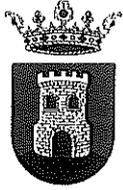
Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos generales de la convocatoria la contratación de personal laboral temporal en un número de 22 personas para la ejecución del Programa de Ayudas a la Contratación (Clasificación: Peones polivalentes, Grupo E), del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, en los términos señalados en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, con el objeto de favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y la Orden de 22 de junio de 2017 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (BOJA 30/06/17).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto Ley 8/2014, las personas destinatarias de los contratos, los requisitos que deben concurrir en los mismos y las prioridades de adjudicación de los contratos son los siguientes:

2.1 Personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente (Requisitos de los aspirantes). A tal efecto, se considera **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

2.2 Requisitos de las Personas destinatarias:

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en **Jimena de la Frontera** y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

2.3.- Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado anterior (2.2.-), hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el apartado 2.2./B/1.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2.3 (Prioridades en la adjudicación de los contratos), deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud que se anexa.

5. A los efectos de que por el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se pueda emitir los Informes sobre situación de exclusión social o riesgo de estarlo, podrá recabarse de las personas solicitantes toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que se estime pertinente para la comprobación de esta situación.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Una vez recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 2.2/a y b de estas Bases, procediendo a recabar Informe de la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de informe elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.
2. Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a las prioridades establecidas en el apartado 2.3. de estas Bases.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16 Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista, otorgando un plazo de diez días hábiles para su subsanación de errores. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

Trascurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se determinará, los miembros de la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de constitución del mismo, para la valoración de los requisitos alegados por los aspirantes.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web corporativa.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

7.1. COMPOSICIÓN: La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidenta: Ana María Castilla Navarro, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

Suplente de la Presidenta: Primitiva Medina Sánchez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

- Vocal 1: Montserrat Sanchez Naranjo, Funcionaria Municipal.

Suplente Vocal 1: Jorge Delgado Jiménez, Tesorero Municipal.

- Vocal 2: Encarnación Carnerero Giraldez, Funcionaria Municipal.

Suplente Vocal 2: María José Collado Saraiva, Funcionaria Municipal.

- Vocal 3: Antonio Sarrias Sanjuán, Funcionario Municipal.

Suplente Vocal 3: Belén Guerrero Rojas, Funcionaria Municipal.

- Secretaria del acto: Cayetana Marmolejo García, Secretaria General de la Corporación.

Suplente de la Secretaria: Salvador Moya Herrera, Funcionario Municipal.

7.2. ABSTENCIÓN y RECUSACIÓN: Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el arto 24 de la citada Ley 40/2015.

7.3. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración, una vez valore la documentación presentada por los aspirantes con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos previstos en estas Bases, y previo Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procederá a la resolución.

La Comisión de Valoración resolverá, estableciendo un orden de prelación de los aspirantes, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2.3.

NOVENA.- RELACION DE ADJUDICATARIOS DE LOS CONTRATOS.

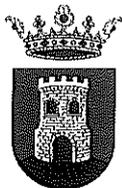
Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el listado de aspirantes seleccionados, por orden de prelación, sobre los que se elevará a la Alcaldía propuesta para la contratación laboral temporal.

DÉCIMA.- CONTRATACION.

Concluido el proceso de valoración, los aspirantes propuestos por la Comisión que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el procedimiento, y conforme al orden de prelación correspondiente, serán contratados como personal laboral temporal en la modalidad de obra/servicio determinado y por el plazo de 2 MESES (21 trabajadores) 1 MES (1 trabajador). Si alguno de los aspirantes seleccionados, renunciara al contrato inicial ofrecido, se contratará al siguiente aspirante, según el orden de prelación establecido en la lista de reserva.

El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas en este Programa tendrá como prioridad aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales, en particular desarrollarán las actuaciones incluidas en la Memoria de actuación que el Excmo. Ayuntamiento ha remitido a la Consejería competente, relativa a trabajos de rehabilitación de espacios públicos, pintura exterior e interior de diferentes edificios municipales, señalización horizontal viaria, arreglo y mantenimiento de jardines y parques municipales, actuaciones en Recinto Castillo, actuaciones concretas en Poblado del Corchado, calle zona deportiva La Era y espacios exteriores de la Casa de Campo Marqueses de Larios, y jardines urbanización Las Alondras, rehabilitación Cortijo El Gurugú, reparación de acerados, eliminación de brotes herbáceas en vías públicas y mantenimiento de nichos del cementerio municipal.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

Los contratos realizados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA.- FINANCIACIÓN

De conformidad con la Orden de 17 de octubre de 2017, el presupuesto asignado a Jimena de la Frontera asciende a 46.002,00 Euros.

DÉCIMO SEGUNDA.- LISTA DE RESERVA

Se establecerá una lista de reserva, con todos integrantes de la lista de aspirantes que no hubiesen sido seleccionados, por riguroso orden de la prelación obtenida, salvo que expresamente indique la voluntad de no formar parte de la misma.

La finalidad de la lista de reserva, queda limitada exclusivamente a los siguientes supuestos:

- Si alguno de los aspirantes seleccionados, renunciara al contrato inicial ofrecido.
- Si alguno de los aspirantes seleccionados y contratados, finalizara su contrato, por cualquier motivo, antes de la duración prevista, se procederá a realizar nueva contratación, con el integrante de la lista de reserva que corresponda, y por el periodo de vigencia que faltase, hasta la fecha de terminación prevista para el empleado que finalizó su relación laboral.
- Si el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, recibiera reasignación financiera, prevista en la Base Décimo Primera, por cantidad suficiente para realizar nuevas contrataciones.

La lista de reserva tendrá vigencia, hasta finalizar los contratos realizados en las distintas fases de contratación.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jimena de la Frontera, a 30 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco José Gómez Pérez

Diligencia para hacer constar que las presentes Bases relativas a la selección de personal laboral temporal financiado con cargo al Programa Extraordinaria de Ayuda a la Contratación, aprobado por Decreto Ley 08/2014, de 10 de junio y Orden de 22 de junio de 2017 y de 17 de octubre de 2017, han sido aprobadas mediante Decreto nº 908 de 30 de noviembre de 2017.

En Jimena de la Frontera, a 30 de Noviembre de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cayetana Marmolejo García



10